

CONVENIO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los cinco días del mes de Diciembre de 1.997, entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de amplia cooperación y pasantías, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo el relevamiento y sistematización de información, tareas de investigación, de asistencia técnicas, de transferencia de tecnología, de innovación tecnológica, los servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar. Se tiene como objetivo también implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA EMPRESA, dentro de los términos establecidos por el Decreto 340/92.-

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que desarrollen. La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica a implementar con la Empresa, comprometiéndose ésta a tomar como pasantes a los mismos.

TERCERA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse: actividad a realizar; duración del protocolo adicional; personal universitario afectado a la actividad; responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo; financiamiento y uso de instalaciones y equipos.

CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no serán de propiedad común de LA EMPRESA y de la UNPA.

Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniente.

QUINTA: La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por un miembro titular y un suplente designados por cada parte.

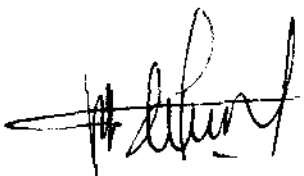
SEXTA: Los alumnos y docentes de la UNPA que realicen tareas en el marco del presente convenio estarán sujetos al régimen de pasantías que figura como ANEXO I.

SEPTIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

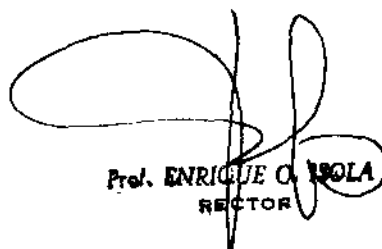
OCTAVA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días.

NOVENA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos.

- - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor.-



PEREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
ING. EDUARDO CANTOS CORNEJO
Asistente de Gerencia



Prof. ENRIQUE O. ISOLA
RECTOR

ANEXO

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de los alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse con LA EMPRESA tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la empresa, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos y/o docentes que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA, o estar nombrados como docentes en cualquiera de sus modalidades dentro del ámbito de la UNPA; b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas que rijan la materia en el ámbito universitario. A los pasantes se les otorgará un certificado el que se incorporará como Anexo del convenio individual de pasantía.

La Empresa realizará la selección final de los postulantes presentados.

QUINTA: La empresa dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido.

SEXTA: La empresa designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la empresa como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

SEPTIMA: Los pasantes percibirán una asignación estímulo, para viáticos y gastos la que se estipulará en cada protocolo adicional que se suscriba para implementar cada actividad. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por LA EMPRESA a la UNPA quien abonará la asignación a los pasantes.

OCTAVA: Al término de cada pasantía el alumno o docente realizará un informe el que será evaluado y referendado por el tutor y el responsable de la empresa. Asimismo los tutores, deberán producir en forma conjunta, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.-

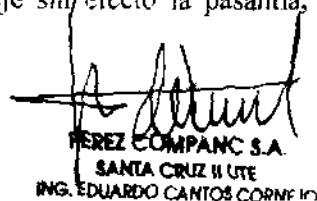
NOVENA: El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada acuerdo individual. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración mayor a dos años a contar de fecha de iniciación.

LA EMPRESA podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE -, la pasantía correspondiente a los pasantes que, a solo juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por la ésta, .

DECIMA: LA EMPRESA celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía, en tres ejemplares, que será a su vez rubricados por la UNPA. El convenio individual de pasantía deberá determinar: El plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar las actividades del pasante, la empresa deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante. Asimismo la UNPA contrará a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actividad del pasante.

DECIMO PRIMERA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.


Prof. ENRIQUE O. SOLA
RECTOR


PÉREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
ING. EDUARDO CANTOS CORNEJO

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 5 días del mes de Diciembre de 1997, entre YPF S.A. - Perez Companc S.A. - ASTRA CAPSA-SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por Perez Companc S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO, con domicilio en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos en adelante la UNPA, representadas en este acto por el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, quienes revisten el carácter de miembros del comité coordinador del convenio suscripto entre las partes con fecha 5 de diciembre de 1997, ACUERDAN suscribir el presente protocolo adicional en el marco del referido convenio, con el objeto de implementar la actividad que a continuación se detalla, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo de cooperación tiene por objeto la realización de un análisis previo del impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz. La UNPA realizará estudios referidos a: Clima, Geología, Geomorfología, Hidrografía, Uso de la Tierra, Vegetación, Fauna, Pesca, Paisaje, Recursos Culturales (arqueológico-históricos) y Aspecto Socio-Económico. El trabajo concluirá a los efectos del presente protocolo adicional con informes finales elaborados en cada una de las temáticas enunciadas, los que deberán contener los items que seguidamente se describen:

Clima

- Caracterización climática del área
- Influencia sobre la hidrología y sus componentes bióticos

Geología y Geomorfología

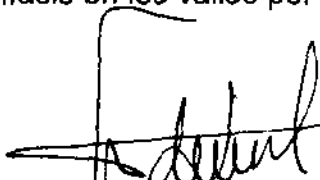
- Descripción de las unidades geológicas aflorantes en la región, con una breve referencia de las unidades del subsuelo
- Análisis de los distintos aspectos del paisaje atendiendo especialmente a sus características topográficas y a la génesis y dinámica de las geoformas presentes
- Elaboración de mapas a partir de la interpretación visual de cartas topográficas y digital de imágenes satelitarias LANDSAT TM, fotografías aéreas, bibliografía específica y controles de campo

Hidrografía

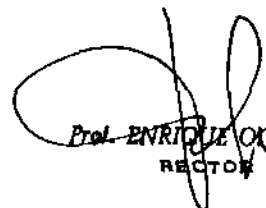
- Análisis de las redes de drenaje y su caracterización en función del régimen, caudal y número de orden

Uso de la Tierra

- Caracterización de los tipos de suelo y su relación con el uso actual y potencial, haciendo énfasis en los valles por ser los sitios de mayor potencial de producción de la región



PEREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
ING. EDUARDO CANTOS CORNEJO
Gerente de Operaciones



Prof. ENRIQUE O. ISOLA
RECTOR

Vegetación

- Descripción y evaluación del estado actual de las unidades fisonómicas-florísticas

Fauna

- Descripción de los recursos faunísticos
- Categorización de las especies en función de su *status*
- Determinación de las áreas de mayor sensibilidad ecológica, discriminando los hábitats en las unidades de paisaje

Pesca

- Descripción de los recursos pesqueros
- Caracterización de las pesquerías comerciales y deportivas en el área de influencia de la obra

Paisaje

- Caracterización de las Unidades de Paisaje considerando la valorización visual y escénica de las mismas

Recursos Culturales

- Descripción e inventario de los recursos culturales(arqueológicos-históricos) existentes en las unidades de paisajes
- Integración de resultados obtenidos con otras disciplinas a fin de conformar un marco de referencia para la comprensión y evaluación de los bienes culturales

Aspecto Socio-Económico

- Recopilación de información existente (censos y encuestas agropecuarias , estudio de uso potencial de la tierra)
- Realización de encuestas estructuradas y semiestructuradas a productores y pobladores del área
- Determinación de la situación productiva actual y potencial de los recursos naturales afectados
- Evaluación del impacto sobre el mercado laboral rural mediante encuestas a productores

Los informes deberán ser presentados en papel, original y tres copias.

SEGUNDA: El personal universitario que participará en la actividad objeto del presente y los montos que en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares , se detallan a continuación :

Nombre	Título	Asignación
CORBELLA, Hugo	Dr. en Cs. Geológicas	\$ 1.000,00
ERCOLANO, Bettina	Lic. en Cs. Geológicas	\$ 1.800,00
MAZZONI, Elizabeth	Lic. en Geografía	\$ 1.000,00
VÁZQUEZ, Mirian	Prof. en Geografía	\$ 1.800,00
ALBRIEU, Carlos	Biólogo	\$ 1.800,00
MANERO, Amanda	Lic. en Zoología	\$ 1.000,00
FERRARI, Silvia	Bióloga	\$ 1.800,00

PEREY COMPANY S.A.
(SANTA CRUZ II UTE)
ING. EDUARDO CANTOS CORNEJO
Asistente de Gerencia

Prof. ENRIQUE O. ISOLA
RECTOR

Nombre	Título	Asignación
BELARDI, Juan	Lic. en Cs. Antropológicas	\$ 1.000,00
CARBALLO, Flavia	Lic. en Arqueología	\$ 1.000,00
ESPINOZA, Silvana	Lic. en Cs. Antropológicas	\$ 1.000,00
BAETTI, Carlos	Ing. Agrónomo	\$ 1.800,00
ARPES, Analía	Alumna	\$ 200,00
GONZÁLEZ, Esmeralda	Alumna	\$ 200,00
HUMANO, Gervasio	Alumno	\$ 200,00
ROSALES, Valeria	Alumna	\$ 200,00
SALEMI, Paulina	Alumna	\$ 200,00

Dicho personal realizará las tareas mencionadas en el carácter de pasantes de la Empresa.

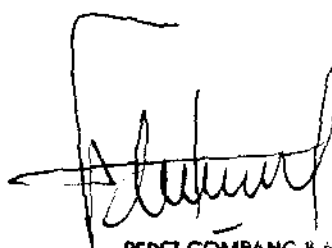
TERCERA: La Empresa abonará a la Universidad la suma de pesos VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000) en concepto de gastos generales, de tutoría académica , de pasantías y administrativos. Dicha suma será cancelada en el domicilio de la Universidad una vez recibido por la Empresa los informes a que se hace referencia en la cláusula primera.

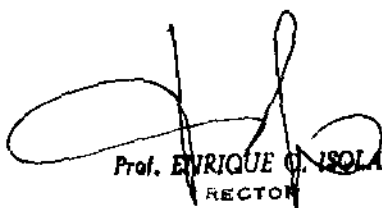
CUARTA: La Empresa depositará en la cuenta corriente del Banco de Galicia N° 77-2 198-6 perteneciente a la UNPA en la oportunidad mencionada en la cláusula anterior, las sumas correspondientes a las asignaciones estímulo de los pasantes.

QUINTA: Los resultados que se obtengan de los trabajos a desarrollar serán de propiedad exclusiva de la Empresa, quedando la misma autorizada por el presente a publicar los mismos por su exclusiva cuenta, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4ta. del Convenio Marco respecto de los derechos de autor y cita de los participantes.

SEXTA: El presente protocolo adicional tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de su firma, debiendo la UNPA hacer la entrega de los informes antes del día 21 de octubre de 1997 , y la Empresa abonar los gastos y depositar las asignaciones estímulo de los pasantes dentro de los diez (10) días contados a partir de la entrega de los informes.

SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a culminar las tareas programadas en el presente protocolo adicional, aún cuando cualquiera de ellas decidiera rescindir el convenio marco que las vincula.

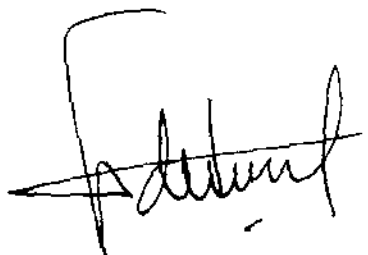

 PEREZ COMPANC S.A
 SANTA CRUZ II UTE
 ING. EDUARDO CANTOS CORNEJO
 Asistente de Gerencia


 Prof. ENRIQUE O. ISOLA
 RECTOR

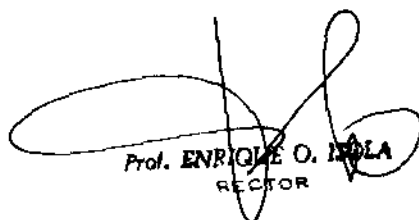
OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen por el presente protocolo adicional facultará a su rescisión la que deberá notificarse fehacientemente previa intimación a su cumplimiento.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el inicio donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que debieran cursarse, y se someten a los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente protocolo adicional, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente.



PEREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
ING. EDUARDO CANTOS CORNEJO
Asistente de Gerencia



Prof. ENRIQUE O. IZOLA
RECTOR

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regula las relaciones entre YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Elizabeth MAZZONI, Lic. en Geografía, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 13.574.446 con domicilio en Pasaje Molina Nro. 44 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente : Ubicación geográfica y unidades de paisaje, climatología, geología, hidrogeología e hidrología
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo y Recomendaciones

5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Bettina ERCOLANO, Lic. en Ciencias Geológicas, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 18.316.682 con domicilio en calle Orkeke Nro. 407 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

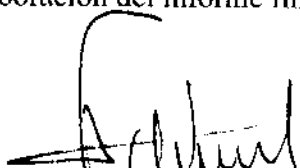
La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente : Ubicación geográfica y unidades de paisaje, climatología, geología, hidrogeología e hidrología
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo y Recomendaciones


PEREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
Ing. Eduardo Cantos Cornejo
GERENTE DE OPERACIONES



5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

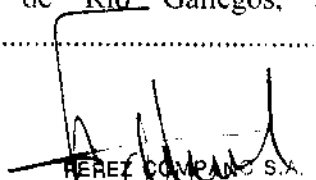
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....


PÉREZ COMPANH S.A.
SANTA CRUZ II UTE
Ing. Eduardo Cantos Corrao
GERENTE DE OPERACIONES



ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regula las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA, y la señora Mirian VÁZQUEZ, Prof. en Geografía, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 20.237.624 con domicilio en de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente : Ubicación geográfica y unidades de paisaje, climatología, geología, hidrogeología e hidrología
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo y Recomendaciones

5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTIMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regula las relaciones entre YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y el señor Carlos ALBRIEU, Biólogo, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 12.244.084 con domicilio en calle Belgrano Nro. 1828 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

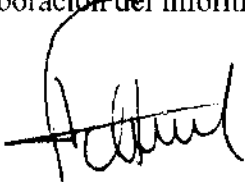
La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente: fauna silvestre, ambiente acuático
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo
- Elaboración del informe final en el tema Recomendaciones



5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

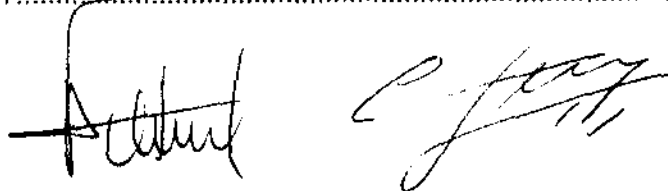
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....



ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Amanda MANERO, Lic. en Zoología, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 11.825.258 con domicilio en calle Batalla Puerto Argentino Nro. 296 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

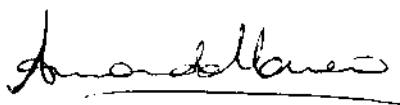
La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente : fauna silvestre , ambiente acuático
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo
- Elaboración del informe final en el tema Recomendaciones



5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Silvia FERRARI, Bióloga, Docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 14.642.988 con domicilio en calle Belgrano Nro. 1828 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

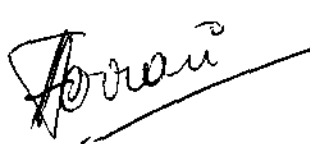
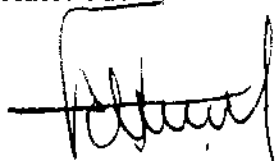
La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Oyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente: fauna silvestre, ambiente acuático
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo
- Elaboración del informe final en el tema Recomendaciones



5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

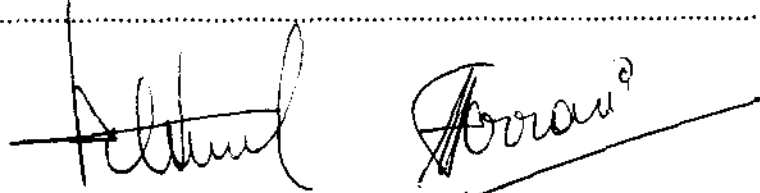
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....



ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y el señor Juan Bautista BELARDI, Lic. en Ciencias Antropológicas, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 18.405.325 con domicilio en calle Fagnano Nro. 25 Dpto. 2 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

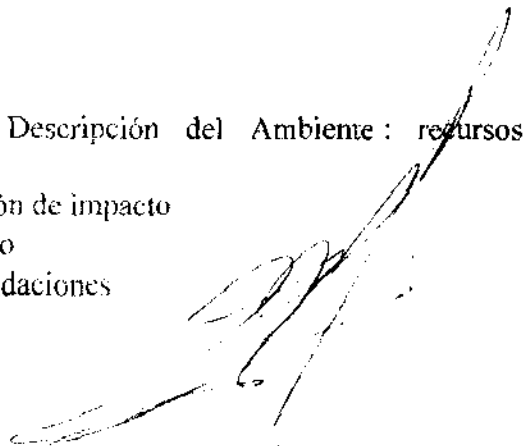
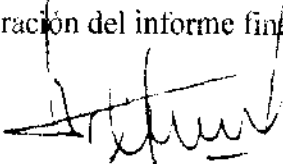
La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente: recursos arqueológicos
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo
- Elaboración del informe final en el tema Recomendaciones



5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años, que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Flavia CARBALLO, Lic. en Arqueología, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 12.182.226 con domicilio en calle Los Guanacos Nro. 183 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

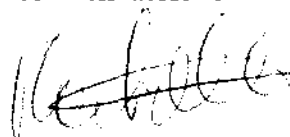
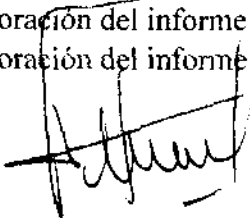
La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente: recursos arqueológicos
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo
- Elaboración del informe final en el tema Recomendaciones



5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTIMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

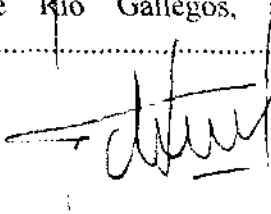
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....



ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Silvana ESPINOZA, Lic. en Ciencias Antropológicas, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 18.398.528 con domicilio en calle Fagnano Nro. 25 Dpto. 2 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente: recursos arqueológicos
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto
- Elaboración del informe final en el tema Monitoreo
- Elaboración del informe final en el tema Recomendaciones

PEREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
Ing. Eduardo Cantos Cornejo
GERENTE DE OPERACIONES


Lic. Silvana Espinoza

5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

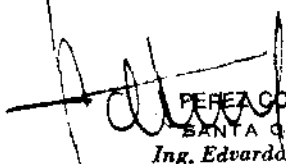
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años, que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....


PEREZ COMPANC S.A.
SANTA CRUZ II UTE
Ing. Eduardo Santos Cornejo
GERENTE DE OPERACIONES


Ing. Guillermo Montero

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y el señor Carlos BAETTI, Ingeniero Agrónomo, docente de la División Ciencias Naturales de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 12.110.609 con domicilio en Pasaje Amador González Nro. 237 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Recopilación de información
- Trabajo de campo
- Análisis de la información
- Elaboración del informe final en el tema Descripción del Ambiente : vegetación, uso actual de la tierra, mercado laboral rural.
- Elaboración del informe final en el tema Evaluación de impacto

5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL OCHOCIENTOS(\$ 1.800,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el periodo que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....

ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y la señora Analía ARPES, alumna de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 18.285.407 con domicilio en calle Belgrano Nro. 2196 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Trabajos de gabinete
- Participación en actividades de campo
- Realización de encuestas a productores

5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTIMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos DOSCIENTOS(\$ 200,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

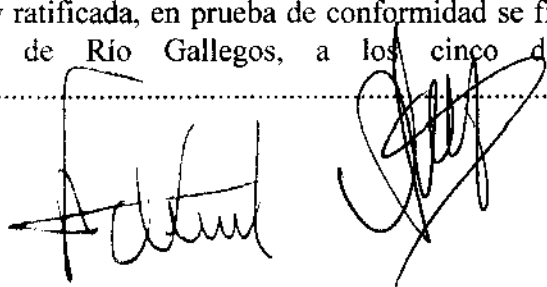
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....



ACUERDO INDIVIDUAL

En el marco del Convenio acordado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, el 5 de diciembre de 1997, se celebra el presente acuerdo individual de pasantía encuadrado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°340/92, que regla las relaciones entre "YPF S.A. - PEREZ COMPANC S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por PEREZ COMPANC S.A., a su vez representada por su Gerente de Operaciones Ing. Eduardo CANTOS CORNEJO con domicilio legal en calle Alberdi Nro. 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA y el señor Gervasio HUMANO, alumno de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables de la Unidad Académica de Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, titular del D.N.I. : 16.616.862 con domicilio en Barrio Jorge Newbery Manzana 19 Casa Nro. 11 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL PASANTE.

EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

1- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de la empresa, para la realización por parte de la docente, de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo a su especialización, bajo la organización y control de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, durante un lapso determinado.

2- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.

3- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

La pasantía de formación tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica del perfeccionamiento recibido.

El tema a desarrollar consiste en un estudio previo de impacto ambiental producido por la construcción de un ducto entre zonas aledañas a las localidades de La Esperanza y Punta Loyola en la provincia de Santa Cruz.

4- OBLIGACIONES DEL PASANTE

De acuerdo al objeto de la pasantía, las actividades que desarrollará el pasante comprenderán:

- Trabajos de gabinete
- Participación en actividades de campo

5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTIMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos DOSCIENTOS(\$ 200,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

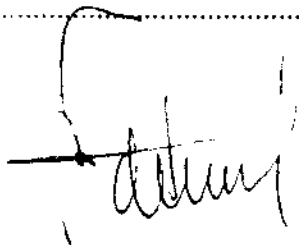
9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante. que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.



PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 2 días del mes de Julio de 1999, entre YPF S.A. - Perez Companc S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por Perez Companc S.A., a su vez representada por su Superintendente Ing. Gabriel Cifuentes, con domicilio en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante LA EMPRESA por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos en adelante la UNPA, representadas en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Prof. Enrique Omar Isola, quienes revisten el carácter de miembros del comité coordinador del convenio suscripto entre las partes con fecha 5 de Diciembre de 1997, ACUERDAN suscribir el presente protocolo adicional en el marco del referido convenio, con el objeto de implementar la actividad que a continuación se detalla, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo de cooperación tiene por objeto la realización de un estudio de impacto ambiental previo a la construcción de la Planta de Tratamiento de Gas Barda Las Vegas, en la provincia de Santa Cruz. La UNPA realizará estudios referidos a: Geología, Geomorfología, Hidrografía, Uso de la Tierra, Vegetación, Fauna, Pesca, Paisaje, Recursos Culturales (arqueológico-históricos) y Aspecto Socio-Económico. El trabajo concluirá a los efectos del presente protocolo adicional con informes finales elaborados en cada una de las temáticas enunciadas, los que deberán contener los ítems que seguidamente se describen:

Descripción del proyecto

Marco Legal

Caracterización ambiental del área de implantación del proyecto

Identificación de impactos ambientales

Unidades de procesos.

- Unidades de Separación Primaria
- Procesamiento de Gas
- Estabilización de Condensado y Gasolina
- Almacenamiento de Condensado
- Tratamiento e Inyección del Agua de Producción
- Transporte vehicular y por medio de ductos (Oleoducto, gasoducto, acueducto)
- Generación de Energía
- Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales

Establecimientos de Líneas de Base.

- Suelo
- Agua
- Aire

Normas a cumplir en el área del proyecto.

Plan de Gestión Ambiental de la fase constructiva

Los informes deberán ser presentados en papel, original y tres copias.

SEGUNDA: El personal universitario que participará en la actividad objeto del presente y los montos que en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares, se detallan a continuación:

Nombre	Título	Asignación
BAETTI, Carlos	Ing. Agrónomo	\$ 1.500,00



CACERES, Alicia	Prof. en Geografía	\$ 600,00
BREGLIANI, Mabel	Lic. en Química	\$ 650,00
D'ANTONIO, María	Ingeniera Química	\$ 650,00
ERCOLANO, Bettina	Lic. en Ciencias Geológicas	\$ 650,00
MAZZONI, Elizabeth	Lic. en Ciencias Geológicas	\$ 650,00
PAJARES, Adriana	Ing. Química	\$ 650,00
PASQUARE, Cristina	Ing. Química	\$ 650,00
OLIVA, Rafael	Ing. Electrónico	\$ 650,00
SUNICO, Alejandro	Dr. En Ciencias Geológicas	\$ 1.500,00
VÁZQUEZ, Mirian	Prof. en Geografía	\$ 650,00

Dicho personal realizará las tareas mencionadas en el carácter de pasantes de la Empresa.

TERCERA: La Empresa abonará a la Universidad la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en concepto de gastos generales, de tutoría académica , de pasantías y administrativos. Dicha suma será cancelada en el domicilio de la Universidad una vez recibido por la Empresa los informes a que se hace referencia en la cláusula primera.

CUARTA: La Empresa depositará en la cuenta corriente del Banco de Galicia N° 77-2 198-6 perteneciente a la UNPA en la oportunidad mencionada en la cláusula anterior, las sumas correspondientes a las asignaciones estímulo de los pasantes.

QUINTA: Los resultados que se obtengan de los trabajos a desarrollar serán de propiedad exclusiva de la Empresa, quedando la misma autorizada por el presente a publicar los mismos por su exclusiva cuenta, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4ta. del Convenio Marco respecto de los derechos de autor y cita de los participantes.

SEXTA: El presente protocolo adicional tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de su firma, debiendo la UNPA hacer la entrega de los informes antes del día 12 de Julio de 1999 , y la Empresa abonar los gastos y depositar las asignaciones estímulo de los pasantes dentro de los siete (7) días contados a partir de la entrega de los informes.

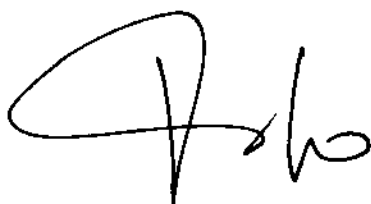
SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a culminar las tareas programadas en el presente protocolo adicional, aún cuando cualquiera de ellas decidiera rescindir el convenio marco que las vincula.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen por el presente protocolo adicional facultará a su recisión la que deberá notificarse fehacientemente previa intimación a su cumplimiento.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el inicio donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que debieran cursarse, y se someten a los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente protocolo adicional, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. -----





5- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las inmediaciones de la zona de construcción del ducto y en el laboratorio de Ciencias Naturales de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral , comenzará el 15 de setiembre de 1997 y terminará el 20 de octubre de 1997.

6- ASIGNACIÓN ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de duración de esta pasantía, el pasante percibirá una asignación estímulo total de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) , que percibirá a través de la UNPA y contará además con un seguro que resguarde su actividad, contratado por la UNPA.

7- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación, por parte de la Empresa se realizará bajo la responsabilidad del Ing. Guillermo MONTERO en calidad de TUTOR. Asimismo la Universidad ejecutará el seguimiento y evaluación académica de la pasantía a través de UN TUTOR designado por la Unidad Académica correspondiente al área en la que presta servicios el docente.

8- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a: 1) cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la empresa en la cual se desarrolla su pasantía. 2) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la pasantía. 3) A considerar como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. A las que tengan acceso sea directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo y confidencial toda información que expresamente y por escrito le sea rotulada como tal por la empresa. 4) A realizar un informe final sobre el desarrollo de su pasantía y 5) a mantener su condición de alumno regular/docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán causal de suspensión y conclusión de la pasantía, independientemente de las sanciones que la Universidad internamente le aplique.

9- INFORME FINAL

El pasante se compromete a entregar un informe final de su estadía de entrenamiento en la empresa a su inmediato superior o tutor. Dicha persona realizará una evaluación de la pasantía y la remitirá a la Universidad.

10- La empresa podrá revocar o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía individual antes del tiempo establecido, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al pasante, que a su juicio, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta.

11- Este acuerdo individual podrá tener un plazo no mayor a dos años , que es el establecido en el acuerdo marco.

Leída y ratificada, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de diciembre del año 1997.....

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 2 días del mes de Julio de 1999, entre "YPF S.A. - Perez Companc S.A. - ASTRA CAPSA- SANTA CRUZ II - Unión Transitoria de Empresas, representada por Perez Companc S.A., a su vez representada por su Superintendente Ing. Gabriel Cifuentes, con domicilio en calle Alberdi 232 de la ciudad de Río Gallegos , en adelante LA EMPRESA por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos en adelante la UNPA , representadas en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Prof. Enrique Omar Isola, quienes revisten el carácter de miembros del comité coordinador del convenio suscrito entre las partes con fecha 5 de Diciembre de 1997, ACUERDAN suscribir el presente protocolo adicional en el marco del referido convenio, con el objeto de implementar la actividad que a continuación se detalla, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo de cooperación tiene por objeto la realización de un estudio de impacto ambiental previo a la construcción de la Planta de Tratamiento de Gas Barda Las Vegas, en la provincia de Santa Cruz. La UNPA realizará estudios referidos a : Geología , Geomorfología , Hidrografía , Uso de la Tierra , Vegetación , Fauna , Pesca , Paisaje , Recursos Culturales (arqueológico-históricos) y Aspecto Socio-Económico. El trabajo concluirá a los efectos del presente protocolo adicional con informes finales elaborados en cada una de las temáticas enunciadas, los que deberán contener los items que seguidamente se describen :

Descripción del proyecto

Marco Legal

Caracterización ambiental del área de implantación del proyecto

Identificación de impactos ambientales

Unidades de procesos.

- Unidades de Separación Primaria
- Procesamiento de Gas
- Estabilización de Condensado y Gasolina
- Almacenamiento de Condensado
- Tratamiento e Inyección del Agua de Producción
- Transporte vehicular y por medio de ductos (Oleoducto, gasoducto, acueducto)
- Generación de Energía
- Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales

Establecimientos de Líneas de Base.

- Suelo
- Agua
- Aire

Normas a cumplir en el área del proyecto.

Plan de Gestión Ambiental de la fase constructiva

Los informes deberán ser presentados en papel, original y tres copias.

SEGUNDA: El personal universitario que participará en la actividad objeto del presente y los montos que en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos escolares , se detallan a continuación :

Nombre	Titulo	Asignación
BAETTI, Carlos	Ing. Agrónomo	\$ 1.500,00



CACERES, Alicia	Prof. en Geografía	\$ 600,00
BREGLIANI, Mabel	Lic. en Química	\$ 650,00
D'ANTONIO, María	Ingeniera Química	\$ 650,00
ERCOLANO, Bettina	Lic. en Ciencias Geológicas	\$ 650,00
MAZZONI, Elizabeth	Lic. en Ciencias Geológicas	\$ 650,00
PAJARES, Adriana	Ing. Química	\$ 650,00
PASQUARE, Cristina	Ing. Química	\$ 650,00
OLIVA, Rafael	Ing. Electrónico	\$ 650,00
SUNICO, Alejandro	Dr. En Ciencias Geológicas	\$ 1.500,00
VÁZQUEZ, Mirian	Prof. en Geografía	\$ 650,00

Dicho personal realizará las tareas mencionadas en el carácter de pasantes de la Empresa.

TERCERA: La Empresa abonará a la Universidad la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en concepto de gastos generales, de tutoría académica , de pasantías y administrativos. Dicha suma será cancelada en el domicilio de la Universidad una vez recibido por la Empresa los informes a que se hace referencia en la cláusula primera.

CUARTA: La Empresa depositará en la cuenta corriente del Banco de Galicia N° 77-2 198-6 perteneciente a la UNPA en la oportunidad mencionada en la cláusula anterior, las sumas correspondientes a las asignaciones estímulo de los pasantes.

QUINTA: Los resultados que se obtengan de los trabajos a desarrollar serán de propiedad exclusiva de la Empresa, quedando la misma autorizada por el presente a publicar los mismos por su exclusiva cuenta, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4ta. del Convenio Marco respecto de los derechos de autor y cita de los participantes.

SEXTA: El presente protocolo adicional tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de su firma, debiendo la UNPA hacer la entrega de los informes antes del día 12 de Julio de 1999 , y la Empresa abonar los gastos y depositar las asignaciones estímulo de los pasantes dentro de los siete (7) días contados a partir de la entrega de los informes.

SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a culminar las tareas programadas en el presente protocolo adicional, aún cuando cualquiera de ellas decidiera rescindir el convenio marco que las vincula.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes asumen por el presente protocolo adicional facultará a su rescisión la que deberá notificarse fehacientemente previa intimación a su cumplimiento.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el inicio donde se tendrá por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que debieran cursarse, y se someten a los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente protocolo adicional, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. -----



